



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2011

### **ACTA CFP N° 3/2011**

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2011, siendo las 18:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes, la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Steconi y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### **B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA**

1. Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.

#### **C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

##### **1. REGIMEN DE CITC**

##### **1.1. Merluza común: Reserva Social:**

##### **1.1.1. Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):**

- 1.1.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 112 (08/02/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el año 2011.

- 1.1.1.2. Asignación de Reserva Social de merluza común del año 2010: Notas de la Provincia de Chubut (20/12/10) y de la Provincia de Santa Cruz



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2011

(20/12/10) referidas a la Reserva Social de sus jurisdicciones.

- 1.2. Cumplimientos del régimen de CITC.
- 1.2.1. Nota del Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina (15/02/11) referidas a la situación de incumplimiento que algunas empresas mantendrían respecto del régimen de CITC.
- 1.3. Nota de ART FISH S.A. (16/02/11) presentando recurso de reconsideración contra la decisión del punto 1.1.2. del Acta CFP N° 1/11 relacionada con el buque CETUS (M.N. 0531).
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 2.1. Exp. S01:0412397/09: Nota DNCP (ingresada 15/02/11) referida a la inactividad comercial del buque IARA (M.N. 0247) de PESQUERA MAR ABIERTO S.A.
3. CALAMAR
- 3.1. Política de explotación de la especie.
- 3.2. Nota de Consejo de Empresas Pesqueras Argentina, Cámara de la Industria Pesquera Argentina y Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (17/01/11), relacionada con la política de administración implementada para la pesquería de calamar.
4. VARIADO COSTERO
- 4.1. Nota INIDEP N° 0332 (08/02/11) en respuesta a la consulta realizada mediante Nota CFP N° 47/11, referida al embarque de observadores a bordo de los barcos que capturan variado costero como objetivo.
5. TEMAS VARIOS
- 5.1. Oficio de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata (30/12/10 recibida el 07/02/11) en autos "ALLELOCCIC S.A. c/SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION s/Contencioso Administrativo".
- 5.2. Reunión con los representantes de RUMBO ESPERANZA S.R.L. conforme lo decidido en el punto 4.4. del Acta CFP N° 2/11.

### **C. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA**

1. **Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.**

A partir de lo expuesto en el punto B.1. del Acta CFP N° 2/11, la Secretaría Técnica del CFP informa que ya ha sido designado el consultor internacional en biología



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2011

pesquera y modelación matemática que reúne las condiciones necesarias para cumplir con las tareas previstas en el Proyecto UTF/ARG/016/ARG a desarrollar en el marco del acuerdo de referencia. El mismo se presentará en el INIDEP el día lunes 21 de febrero próximo.

### **C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

#### **1. REGIMEN DE CITC**

##### **1.1. Merluza común: Reserva Social:**

##### **1.1.1. Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):**

##### **1.1.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 112 (08/02/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el año 2011.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 200 t. para el buque pesquero RAWSON (M.N. 01569),
- 200 t. para el buque pesquero QUE LE IMPORTA (M.N. 01355),
- 100 t. para el buque pesquero MIRTA R (M.N. 02627),
- 300 t. para el buque pesquero SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654),
- 100 t. para el buque pesquero LA LUCILA DEL MAR (M.N. 02539),
- 200 t para el buque pesquero PACHACA (M.N. 02572).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2011

la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**1.1.1.2. Asignación de Reserva Social de merluza común del año 2010: Notas de la Provincia de Chubut (20/12/10) y de la Provincia de Santa Cruz (20/12/10) referidas a la Reserva Social de sus jurisdicciones.**

El Representante de la Provincia de Chubut solicita la rectificación de algunas asignaciones de la Reserva Social de merluza común correspondientes a su jurisdicción, otorgadas en el año 2010, en atención a cuestiones de máximo interés social (Anexo II Resolución CFP N° 23/09), conforme se detalla a continuación:

1- En el Acta CFP N° 6/10: en lugar de 100 toneladas a favor del buque RAWSON (M.N. 01569), solicita 130 toneladas.

2- En el Acta CFP N° 45/10:

- en lugar de 700 toneladas a favor del buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654), solicita 780 t;
- en lugar de 150 toneladas a favor del buque MIRTA R (M.N. 02627), solicita 175 t,
- finalmente solicita se incluya la asignación de 45 t para el buque pesquero QUE LE IMPORTA (M.N. 01355), y 200 t para el buque pesquero DIEGO FERNANDO (M.N. 02416)

En el mismo sentido, el Representante de la Provincia de Santa Cruz solicita la rectificación de la asignación de la Reserva Social de merluza común correspondiente a su jurisdicción, efectuada en el Acta CFP N° 44/10 (punto 3.1.1.), incluyendo la solicitud de asignación de 5 t para el buque ANAPO (M.N. 01194), 50 t para el buque CENTAURO I (M.N. 01177), y 5 t para el buque NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953).

Ambas solicitudes son aprobadas por unanimidad y a continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**1.2. Cumplimientos del régimen de CITC.**

Luego de analizadas las presentaciones realizadas por distintos interesados en torno al cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones CFP N° 30/09 y N° 13/10, se decide por unanimidad, elaborar un proyecto de reglamentación de los procedimientos a aplicar.

**1.2.1. Nota del Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina (15/02/11) referidas a la**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2011

**situación de incumplimiento que algunas empresas mantendrían respecto del régimen de CITC.**

Se recibe la nota mencionada que fue analizada en el punto precedente por el CFP junto con las notas recibidas en los puntos 4.2. y 4.3. del Acta CFP N° 2/11.

**1.3. Nota de ART FISH S.A. (16/02/11) presentando recurso de reconsideración contra la decisión del punto 1.1.2. del Acta CFP N° 1/11 relacionada con el buque CETUS (M.N. 0531).**

Se toma conocimiento del recurso recibido y se gira a la Asesoría Letrada para su análisis.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Exp. S01:0412397/09: Nota DNCP (ingresada 15/02/11) referida a la inactividad comercial del buque IARA (M.N. 0247) de PESQUERA MAR ABIERTO S.A.**

El 15/02/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones de la referencia e informó que el buque IARA (M.N. 0247) se encuentra inactivo desde el 3/08/06, fecha en que finalizó la última marea con actividad extractiva. Se trata de un buque dedicado a la captura de exclusiva de la especie calamar. Asimismo, relató que suspendió el despacho a la pesca del buque y notificó a la administrada. Solicita al CFP que decida si resulta aplicable el apercibimiento dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010.

Del precedente relato de las actuaciones surge configurada la situación prevista en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010, que contiene la exigencia de presentar la solicitud de justificación de la falta de operación comercial de un buque con permiso de pesca dentro de los 180 días de inactividad, al igual que la Resolución CFP N° 7/06. La misma norma contiene el apercibimiento de considerar injustificada la inactividad si no se efectúa la presentación en ese plazo.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad declarar aplicable el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010 al buque IARA (M.N. 0247).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10) y a la inscripción correspondiente.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2011

**3. CALAMAR**

**3.1. Política de explotación de la especie.**

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se autoriza la presentación de proyectos para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros inscriptos en la matrícula nacional, por parte de todos los interesados que cumplan con los requisitos allí establecidos.

Se ha tenido en cuenta la política establecida respecto de la especie calamar por el CFP desde el año 2000, cuyo objetivo primordial es el aprovechamiento integral del recurso y la nacionalización de la flota y de las capturas, que debe ser sostenida en el largo plazo. Se ha valorizado la importante contribución a la preservación de las fuentes de trabajo en tierra y a la mayor participación de mano de obra nacional en todos los aspectos de la producción de esa especie.

En el marco general de la política desarrollada por el CFP se presentan posibilidades de lograr el máximo aprovechamiento compatible con su explotación sustentable por parte de buques poteros de bandera nacional y a tales efectos resulta oportuno promover la presentación de nuevos proyectos que se inserten en el marco de aquella política pesquera.

A partir de la Resolución CFP N° 11/06 se consideró que una explotación sustentable de la pesquería de calamar resultaba compatible con un número de buques poteros que no supere el promedio de los 104 buques poteros que operaron entre 1996 y 2005.

En la actualidad, dicho número ha descendido a 81 por diversas causas.

La medida se enmarca en el objetivo promovido por este Consejo de captura de la especie dentro la ZEE y en el Área Adyacente con permisos emitidos por la República Argentina para asegurar una mayor presencia de buques de bandera nacional.

Tales circunstancias permiten la convocatoria de proyectos de explotación de la especie para buques que se encuentren incorporados a la matrícula nacional, hasta un número de 10, a los efectos de aplicar un enfoque precautorio y tener, en las presentes circunstancias, una flota de número menor al promedio histórico referido.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 1/2011.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2011

**3.2. Nota de Consejo de Empresas Pesqueras Argentina, Cámara de la Industria Pesquera Argentina y Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (17/01/11), relacionada con la política de administración implementada para la pesquería de calamar.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia que fija su posición sobre el manejo del recurso calamar en las actuales circunstancias, manteniendo el número de buques que estaban autorizados a operar en el año 2010.

**4. VARIADO COSTERO**

**4.1. Nota INIDEP N° 0332 (08/02/11) en respuesta a la consulta realizada mediante Nota CFP N° 47/11, referida al embarque de observadores a bordo de los barcos que capturan variado costero como objetivo.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Se analiza lo informado por el INIDEP a través de la nota mencionada, donde se consigna que la flota que captura variado costero no cuenta con observadores a bordo.

Considerando lo recomendado en el Informe Técnico INIDEP N° 47/10, y lo establecido en el artículo 10 de la Resolución CFP N° 27/09 donde se dispone que como mínimo deberá cubrirse un 10 % de las mareas dirigidas a este grupo de especies, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que analice distintas alternativas, para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de referencia.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**5. TEMAS VARIOS**

**5.1. Oficio de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata (30/12/10 recibida el 07/02/11) en autos “ALLELOCCIC S.A. c/SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION s/Contencioso Administrativo”.**

El 7/02/11 se recibió un oficio judicial en los autos de la referencia por el que la Cámara de Apelaciones comunica el traslado corrido al CFP de una presentación de la parte actora por el plazo de cinco días y notifica la sentencia de segunda instancia



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 3/2011

recaída en esos autos.

El Asesor Letrado informa que efectuó una presentación en dichos autos en razón del vencimiento del breve plazo fijado. El CFP decide por unanimidad ratificar lo actuado.

**5.2. Reunión con los representantes de RUMBO ESPERANZA S.R.L. conforme lo decidido en el punto 4.4. del Acta CFP N° 2/11.**

Durante la reunión taller se reunió el CFP con los representantes de RUMBO ESPERANZA S.R.L. quienes expusieron sobre la situación del buque RUMBO ESPERANZA y explicaron las distintas presentaciones efectuadas ante el CFP.

Siendo las 19:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día jueves 3 de marzo próximo en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.